

República de Colombia – Departamento Norte de
Santander
Concejo Municipal de Gramalote.

ACUERDO No. 013
(08 de Junio de 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución política, el Artículo 74 de la Ley 136 de 1.994, los Artículos 37, 38, 39, 40 de la Ley 152 de 1.994 y,

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución política establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Que, el Artículo 7 de la Ley 136 de 1.994 establece que el trámite y aprobación del plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de Planeación.

Que, el Artículo 339 de la Constitución Política, prevé que la adopción del plan de desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

Que, la Ley orgánica de Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, con el objeto de que este sea herramienta para el uso frecuente de los recursos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo 2.004 – 2.007 para el Municipio de Gramalote, cuyo texto se presenta anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán exclusivamente a lo contemplado en el plan de Desarrollo Municipal; lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con el contenido del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento para su revisión.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gramalote, Norte de Santander, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil cuatro (2.004)

DANIEL EDUARDO CELIS RINCÓN

MARILUZ ROLON LUNA



Todos por Gramalote



República de Colombia – Departamento Norte de
Santander

Concejo Municipal de Gramalote.

Presidente del Concejo Municipal

Secretaria del Concejo



Todos por Gramalote



Dirección: 2°. Piso Casa Municipal Gregorio Montes
Telefax: 5667175 Gramalote.